

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

No. del Radicado	1-2024-016208
Fecha de Radicado	30 de abril de 2024
Nº de Radicación CTCP	2024-0215
Tema	Inhabilidad - Revisor Fiscal

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) El pasado 20 de marzo del año en curso, se llevó a cabo Asamblea General de Asociados de la Cooperativa (...).

- 1. Que en dicha Asamblea y dentro del orden del día, se estipuló la elección de Revisor Fiscal y su Suplente, punto que fue evacuado conforme a lo establecido.*
- 2. Que el artículo 63 de los Estatutos de la Cooperativa (...) se tiene consagrado lo siguiente:*

"Artículo 63º: Revisor Fiscal. *Es el encargado del control económico, contable, financiero y fiscal de la Cooperativa, nombrado por la Asamblea General para un periodo de un año, quien acreditará:*

- 1. Título profesional de contaduría pública con tarjeta profesional vigente.*
 - 2. Certificado de antecedentes disciplinarios actualizados.*
 - 3. No ser asociado de la Cooperativa.*
 - 4. No encontrarse dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con ningún asociado.*
 - 5. No tener intereses económicos o administrativos, ni ocupar cargos directivos en otra cooperativa o empresa que ostente el mismo objeto social de (...)*
- 3. Que el objeto social de la Cooperativa (...), es:*

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



(...)

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: Para la prestación del servicio público de transporte en todas sus modalidades, SERVICIO POSTAL Y DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, la Cooperativa tiene objetivos generales del acuerdo cooperativo, promover el desarrollo integral del ser humano y la solidaridad dirigidos hacia el logro de un progreso sostenible, a través de prácticas que consoliden una cultura organizacional creativa, crítica y emprendedora por medio de la planeación permanente, participativa y democrática conforme a los principios y prácticas de la economía solidaria, en dirección hacia el mejoramiento permanente de la calidad de vida de todos sus asociados, empleados y comunidad en general.

4. Que la Revisora Fiscal, elegida en la Asamblea General de Asociados de la Cooperativa (...), es **DIRECTORA CONTABLE** de la **COOPERATIVA NACIONAL** (...), cooperativa que tiene como objeto social, el siguiente:

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Cooperativa tiene como objetivo del presente acuerdo Cooperativo, aunar el esfuerzo de sus integrantes para que, mediante la prestación de servicios de transporte público de pasajeros, se

beneficien los asociados, trabajadores y usuarios, se fomente la solidaridad y se contribuya a la realización y regulación de esta actividad social, a la luz de la doctrina y principios Cooperativos.

5. Que la suplente de la Revisora Fiscal electa, es Representante legal de la Asociación Mutualista (...) y Directora Contable de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA** (...).
6. Que son funciones del Gerente de la **COOPERATIVA** (...), velar por el cumplimiento legal, tal como lo dispone el artículo 89 del Estatuto General.

Consecuentes con lo expuesto, (...) **SOLICITA:**

PETICIÓN

1. Se consulta si, bajo las normas descritas en la parte inicial del peticionario, la nueva Revisora Fiscal y la Suplente de la Revisora Fiscal de la **COOPERATIVA** (...), presentan conflicto de intereses por ser la primera, **DIRECTORA CONTABLE** de la Cooperativa (...). Y la segunda, Representante Legal y Directora Contable de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA** (...) y **ASOCIACIÓN MUTUALISTA** (...).

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

2. *Se consulta si, bajo las normas descritas en la parte inicial del petitorio, la nueva Revisora Fiscal y la suplente de la **COOPERATIVA** (...) presentan conflicto de intereses (No tener intereses económicos o administrativos, art. 63 Numeral 5 Estatuto General de (...)), por estar vinculadas laboralmente con la **COOPERATIVA** (...) y **ASOCIACIÓN MUTUALISTA** (...) y **ASOCIACIÓN MUTUALISTA** (...).*
3. *Se consulta si, bajo las normas descritas en la parte inicial del petitorio, la COOPERATIVA (...) y la COOPERATIVA NACIONAL (...), ostentan el mismo objeto social. (...)*

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Respecto a las preguntas 1 y 2, de acuerdo con el análisis del Consejo, el término “conflicto de interés” utilizado por el consultante hace referencia a inhabilidades para ejercer el cargo de revisor fiscal principal y suplente.

Antes de aceptar un encargo como revisor fiscal, y durante el período en el que se desempeña el encargo, un contador público debe evaluar si existen inhabilidades (antes de aceptar el encargo) o incompatibilidades (inhabilidades que surgen durante el encargo) que resulten en un incumplimiento de las normas éticas, las cuales son de obligatorio cumplimiento para todos los contadores públicos. Una vez identificadas las inhabilidades o incompatibilidades, se deberá realizar una evaluación de ellas para posteriormente aplicar las salvaguardas establecidas en las normas legales, por la profesión, por la firma o por la entidad en la que se prestan los servicios, con el fin de eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptablemente bajo. En caso de no existir salvaguardas para reducir o eliminar las amenazas, el contador debería considerar no aceptar o renunciar al encargo.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Para el caso objeto de las preguntas 1 y 2, la inhabilidad para ejercer el cargo de revisor fiscal se materializa de forma expresa, teniendo en cuenta los términos de los estatutos relacionados en la consulta y los cargos que ostentan las contadoras públicas nombradas como revisora fiscal principal y suplente.

En cuanto a la pregunta 3, este Consejo no encuentra una inquietud de carácter técnico contable que de acuerdo con sus funciones y competencias, deba resolver.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

JOHN ALEXANDER ÁLVAREZ DÁVILA
Consejero – CTC

Proyectó: Miguel Ángel Díaz Martínez

Consejero Ponente: John Alexander Álvarez Dávila

Revisó y aprobó: Sandra Consuelo Muñoz Moreno/John Alexander Álvarez Dávila/Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jairo Enrique Cervera Rodríguez.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20